

RESOLUCIÓN 121-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 3. “Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”*;
- Que** los artículos 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan los términos para la aceptación o rechazo del cargo y la posesión en los mismos por parte de las personas designadas como ganadoras de los concursos de méritos y oposición;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel,*

Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;

- Que** con Resoluciones MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015 y MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;**
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-3531-M, de 30 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el detalle respectivo para otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional; así como los requerimientos de ingreso de personal, para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7147-M, de 31 de julio de 2021, sus alcances Memorando CJ-DG-2021-7149-M, de 1 de agosto de 2021, y Memorando CJ-DG-2021-7148-M, de 1 de agosto de 2021, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-3531-M, de 30 de julio de 2021, su alcance Memorando CJ-DNTH-2021-3534-M, de 1 de agosto de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0350-MC, de 31 de julio de 2021, su alcance Memorando circular CJ-DNJ-2021-0351-MC, de 1 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contienen el informe jurídico y proyecto de resolución respectiva; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A SERVIDORES JUDICIALES JURISDICCIONALES EN VARIAS PROVINCIAS

Artículo Único- Otorgar nombramientos provisionales en varias provincias, con base en la recomendación del Director General, contenida en Memorando CJ-DG-2021-7147-M, de 31 de julio de 2021, sus alcances Memorando CJ-DG-2021-7149-M, de 1 de agosto de 2021, y Memorando CJ-DG-2021-7148-M, de 1 de agosto de 2021, y el informe remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano remitido a través del Memorando CJ-DNTH-2021-3531-M de 30 de julio de 2021, y su alcance con Memorando CJ-DNTH-2021-3534-M, de 1 de agosto de 2021, que contienen los requerimientos de ingreso de personal para cubrir

las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA
1	AZUAY	0301910063	ORTEGA PALACIOS NOELIA JANINA	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL
2	AZUAY	0104973482	REGALADO CORDERO JUAN PABLO	PSICOLOGO PERITO	CORTE PROVINCIAL
3	AZUAY	0105361844	ORELLANA ALBARRACÍN DIANA CAROLINA	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL
4	CAÑAR	0301692489	JARA JIMENEZ LENIN TEODORO	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
5	CHIMBORAZO	0602460453	PAZMIÑO ALOMÍA JORGE WASHINGTON	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL
6	MANABÍ	1309154324	PINARGOTY ALVAREZ MAURO ALFREDO	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
7	MANABÍ	1314480813	ALCIVAR MENDOZA GUSTAVO ANDRÉS	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL
8	MORONA SANTIAGO	1400602601	QUISPE GOMEZ JURADO VIVIAN LISSETTE	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
9	PICHINCHA	1600578072	MENA FERNANDEZ ROLANDO JAVIER	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales constantes en el artículo único de la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Direcciones Provinciales de Azuay, Cañar, Chimborazo, Manabí, Morona Santiago y Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el uno de agosto de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el uno de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----